

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL,
GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACIÓN

RESOLUCIÓN No. SGCTGY-2025-004

CONSIDERANDO:

- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 417, establece que los bienes de uso público pueden ser objeto de utilización exclusiva y temporal mediante el pago de una regalía;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos dispone que las entidades reguladas por esta Ley solo podrán exigir requisitos establecidos en una norma previa, clara y pública, garantizando la seguridad jurídica en los procedimientos administrativos;
- Que, mediante Resolución No. ADMQ 040-2024, emitida el 22 de noviembre de 2024, la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito reguló la autorización del uso exclusivo y ocupación temporal de bienes de uso y dominio público;
- Que, la Resolución No. SGCTGY-2024-014, de 3 de diciembre de 2024, dictada en cumplimiento de la Resolución ADMQ 040-2024, estableció un procedimiento para la autorización del uso y ocupación temporal del espacio público, previendo que, en los casos en que la ocupación abarque varias Administraciones Zonales, sin perjuicio de que el administrado ingrese la solicitud ante la Administración Zonal que abarque la mayor parte del espacio público a ser ocupado, cada Administración Zonal realice el cálculo y cobro de la regalía correspondiente a su circunscripción;
- Que, el procedimiento descrito puede generar dilaciones innecesarias y errores en el cálculo de la regalía, dado que la Resolución ADMQ 040-2024 establece un factor distinto cuando el metraje total de ocupación supera los 100.000m². Si cada Administración Zonal calcula la regalía por separado, es probable que se aplique el factor SP1 en lugar del factor SP2, generando inconsistencias y posibles dilaciones en el proceso;
- Que, adicionalmente, la Resolución SGCTGY-2024-014 hace referencia a la emisión de "Orden de Cobro / Título de Crédito" en el proceso de cobro de la regalía por ocupación del espacio público; sin embargo, el título de crédito solo debe generarse cuando la obligación de pago no ha sido satisfecha voluntariamente y se deba iniciar un procedimiento coactivo. En el caso de autorización para ocupación de espacio público, el Resolución prevé que si el administrado no cancela la regalía en el plazo establecido, no se emite la autorización y no puede ocupar el espacio público, por lo que no es necesario iniciar un proceso coactivo;
- Que, con informe técnico jurídico suscrito por el Director Metropolitano de Coordinación Territorial conjuntamente con la Coordinadora de Asesoría Legal de esta Secretaría General, sustentan y recomiendan la reforma de la Resolución SGCTGY-2024-014;
- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario reformar la Resolución SGCTGY-2024-014 para garantizar la eficiencia en la tramitación, el cálculo uniforme de la regalía y la correcta aplicación del procedimiento administrativo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución ADMQ 040-2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar la Resolución SGCTGY-2024-014 emitida el 3 de diciembre de 2024, conforme lo siguiente:

1. Sustitúyanse los numerales 4 y 5 del Artículo 4 por el siguiente texto:

"4. Revisión y Cálculo de Regalía: Con todos los requisitos completos, la Unidad Zonal de Espacio Público de la Administración Zonal donde se ingresó el trámite emitirá un informe simplificado detallando el objeto de la actividad, el cumplimiento de requisitos, y el cálculo de la regalía por el área total de espacio público a ser ocupado, según las fórmulas previstas en la Resolución 040-2024. Este informe simplificado será enviado por el Jefe de la Unidad Zonal al Tesorero de la Administración Zonal.

5. Emisión de Orden de Cobro: La Tesorería de la Administración Zonal donde se ingresó el trámite será la única encargada de emitir la orden de cobro correspondiente a la regalía por el área total de la ocupación temporal del espacio público.

En el caso de ocupaciones cuyo plazo supere un año, la emisión de órdenes de cobro sucesivas se realizará bajo el mismo criterio de consolidación, evitando cálculos parciales por Administración Zonal."

2. Elimínese en todo el contenido de la Resolución SGCTGY-2024-014 la referencia al término "Título de Crédito".
3. En el numeral 6 del artículo 4, sustitúyase el inciso primero por el siguiente:

"Pago de la Regalía: el solicitante deberá cancelar la regalía dentro del término de 10 días desde la fecha en que se le haya remitido la orden de cobro/título de crédito. Caso contrario, la Unidad de Espacio Público solicitará a la Tesorería la baja de la orden de cobro, y notificará al administrado con el archivo del proceso."

4. En la Disposición General Primera, incorpórese el siguiente inciso:

"La Administración Zonal que emita la autorización o suscriba el convenio deberá informar del particular, de forma oficial, a las otras Administraciones Zonales en cuya circunscripción territorial se autorice ocupación del espacio público."

5. Incorpórese la siguiente Disposición General Cuarta:

"CUARTA.- En el caso en que la autorización de ocupación de espacio público se refiera a enlaces se deberá presentar con el formulario de solicitud lo siguiente: i) una declaración juramentada de que quien solicita la ocupación asumirá todo riesgo relacionado con la ocupación del espacio; y ii) un informe de cálculo de la resistencia estructural favorable, suscrito por un profesional de la materia (ingeniero estructural/ingeniero civil)."



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de abril de 2025.

Lic. Paulina Recalde
**SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL,
GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACIÓN**

Revisado	José Orellana Director Metropolitano de Coordinación Territorial	
Elaborado y aprobado	Isabel Ledesma Coordinadora de Asesoría Legal	